



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Ing. Mateo Espaillet

Diputado Provincia Santiago
Secretario Bloque Frente Amplio-Dominicanos por el Cambio
Santo Domingo, Distrito Nacional
1 de noviembre de 2023

Alfredo Pacheco
Presidente de la Cámara de Diputados
Su despacho,

Vía: Francisca Ivonny Mota de Jesus
Enc. Secretaría General Legislativa

Honorable presidente:

Después de extenderle un cordial saludo, tengo a bien solicitar que se introduzca en la agenda legislativa de la Cámara de Diputados de la República Dominicana el proyecto de resolución que se encuentra anexo a esta comunicación y que se titula **“Proyecto de resolución que recomienda al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que sea elaborado, a través del Ministerio de Deportes y Recreación, en colaboración con el Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Educación Física y el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología un plan integral y estratégico de inversión para fomentar el deporte escolar y universitario del país”**.

Se despide, muy atentamente,

Mateo Evangelista Espaillet
Diputado Provincia de Santiago



El Congreso Nacional
En Nombre de la República

“Proyecto de resolución que recomienda al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que sea elaborado, a través del Ministerio de Deportes y Recreación, en colaboración con el Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Educación Física y el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología un plan integral y estratégico de inversión para fomentar el deporte escolar y universitario del país”.

Considerando primero: Que la constitución de la República Dominicana en su artículo 65 establece que, “Toda persona tiene derecho a la educación física, al deporte y la recreación. Corresponde al Estado, en colaboración con los centros de enseñanza y las organizaciones deportivas, fomentar, incentivar y apoyar la práctica y difusión de estas actividades”;

Considerando segundo: Que la Ley No. 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo, establece como uno de sus objetivos específicos “Fortalecer la educación física y el deporte desde la educación básica, como componente de la formación integral del sistema educativo e impulsar la práctica deportiva como mecanismo de cohesión e inclusión social y garantizando las mismas oportunidades de participación, acceso y desarrollo a niños, jóvenes y adultos de ambos sexos”;

Considerando tercero: Que el deporte y la recreación desempeñan un papel fundamental en el desarrollo humano, la salud y el bienestar, así como en la construcción de una sociedad más cohesionada, proporcionando un entorno adecuado donde personas de diversos estratos sociales pueden coincidir, participar y disfrutar de algo en común: la pasión por el deporte y el derecho equitativo a participar en actividades físicas;

Considerando cuarto: Que estudios recientes han evidenciado que la inversión en deporte y recreación tiene numerosos beneficios, como reducir los costos de atención médica a largo plazo, disminuir el absentismo escolar y mejorar la formación de carácter en los jóvenes. Además, el fomento del deporte, la actividad física y la recreación desde temprana edad puede desempeñar un papel crucial en la mitigación de algunos de los principales males sociales que aquejan a la ciudadanía dominicana, como la delincuencia..

Considerando quinto: Que a pesar de ser una parte importante dentro de los objetivos del plan estratégico del MIDEREC y del país, la inversión programada para esta categoría en sí misma es baja,. Se estima que entre 2017-2020 y 2021-2022 solo se ejecutó el 59% y el 18% de la inversión programada para este fin, respectivamente.

Considerando sexto: Que la Ley General de Deportes, No.356-05, establece que dentro del presupuesto total anual del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) se deberá destinar una partida especial que no sea inferior al cuarenta y seis por ciento (46%) para el financiamiento y apoyo, ya sea parcial o absoluto, de proyectos e iniciativas orientados al

fomento del deporte en todas sus disciplinas y formas. Además, se estipula que dentro de ese 46%, un diez por ciento (10%) debe ser destinado al fomento del deporte escolar y universitario, con el objetivo de contribuir al desarrollo psicomotor y servir como plataforma para el deporte nacional;

Considerando séptimo: Que no obstante a lo establecido en la referida ley, de la inversión total del MIDEREC para el desarrollo del deporte en sus distintas modalidades y expresiones comprendida entre el año 2017 y el año 2022, la inversión destinada al fomento del deporte escolar fue de un tres por ciento (3%), un siete por ciento (7%) menos a lo establecido en la ley;

Considerando octavo: Que la Ley General de Deportes, No. 356-05, establece en su artículo 45 que, “Por su interrelación con el deporte de alto rendimiento, el deporte escolar requiere de asistencia material, técnica y docente para su desarrollo más adecuado. Por tanto, se declara de alto interés nacional, para incluirlas en los planes nacionales de desarrollo deportivo a cargo del Consejo Nacional de Estrategia Deportiva (CONED)”;

Considerando noveno: Que para convertir a la República Dominicana en una potencia deportiva, tal como se contempla en uno de los ejes del plan estratégico 2021-2024 del MIDEREC, es fundamental dar prioridad a la inversión en el deporte escolar y universitario. Lo cual servirá como base para el desarrollo del potencial y las habilidades deportivas de nuevos talentos del país. Asimismo, se deberá asegurar un uso eficiente y la ejecución adecuada de las asignaciones presupuestarias destinadas a esta importante categoría, en conformidad con lo establecido en la Ley General de Presupuesto;

Considerando décimo: Que para garantizar una inversión eficiente y adecuada que permita lograr un auténtico mejoramiento del nivel deportivo y generar un aumento considerable en la participación de estudiantes escolares y universitarios en estas actividades, se hace indispensable la elaboración de un plan de inversión coherente y amplio por parte del MIDEREC. Dicho plan deberá ser elaborado en colaboración con los principales actores involucrados en el ámbito deportivo y educativo, como son el Ministerio de Educación (MINERD), el Instituto Nacional de Educación Física (INEFI) y el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Vista: La Ley General de Deportes, No.356-05, del 30 de agosto del año 2005;

Vista: La Ley Orgánica de Estrategia Nacional de Desarrollo, No. 1-12, del 25 de enero de 2012;

Vista: La Ley de Presupuesto General del Estado, No. 690-16;

Vista: La Ley de Presupuesto General del Estado, No. 243-17;

Vista: La Ley de Presupuesto General del Estado, No. 61-18;

Vista: La Ley de Presupuesto General del Estado, No. 506-19;

Vista: La Ley de Presupuesto General del Estado, No. 237-20;

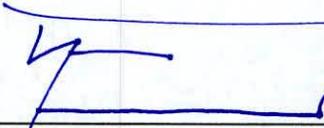
Vista: La Ley de Presupuesto General del Estado, No. 345-21.

RESUELVE:

Primero: Recomendar al presidente de la República que sea elaborado, a través del Ministerio de Deportes y Recreación, en colaboración con el Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Educación Física y el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, un plan integral y estratégico de inversión que promueva el deporte escolar y universitario. Dicho plan tendrá como objetivo fortalecer el deporte en el ámbito educativo, brindando oportunidades y fomentando un estilo de vida activo y saludable entre los estudiantes dominicanos, considerar meticulosamente las necesidades específicas de cada nivel educativo, las características de las instalaciones deportivas disponibles, los recursos humanos y técnicos necesarios, así como los objetivos establecidos en el plan estratégico del MIDEREC. A su vez, se ha de fomentar en la elaboración del mismo, promover una estrecha colaboración entre las instituciones educativas, las federaciones deportivas, las autoridades competentes y el sector privado para asegurar una implementación efectiva del plan y maximizar la inversión de los recursos.

Segundo: Recomendar la elaboración de un mecanismo de seguimiento y evaluación que permitan medir periódicamente el impacto de las inversiones realizadas y realizar ajustes necesarios en función de los resultados obtenidos.

DADA...


Mateo Evangelista Espailat
Diputado por la Provincia de Santiago

